

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO las Resoluciones nros. 34/87 y 290/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación del egresado Rodolfo Eduardo CABRAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al cursar asignaturas correlativas inmediatas, simultáneamente en el año 1986.

Que, asimismo, el recurrente obtuvo tres insuficientes en exámenes finales de la asignatura Economía y Financiación de Empresas, razón por la cual rindió y aprobó el examen de reválida correspondiente; pero sin estar debidamente autorizado para ello por el Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 34/87 y 290/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO

SEC. ADJ. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 2 -

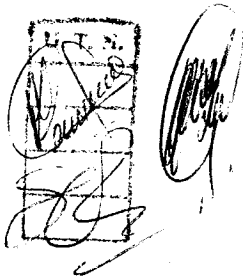
///.-

ARTICULO 1°.- Prestar referendium a la Resolución nro. 34/87 - del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y - convalidar la inscripción efectuada en el año 1986 de la asignatura Técnicas Digitales II de 6to. año, eximiendo de la correlatividad existente con Principios de Sistemas de Control - de 5to. año , al alumno Rodolfo Eduardo CABRAL (legajo nro. 01-09943-5) de la especialidad Electrónica.-

ARTICULO 2°.- Refrendar la Resolución nro. 290/88 del Consejo - Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y considerar autorizado el examen de reválida por tres insuficientes de la -- asignatura Economía y Financiación de Empresas, convalidando - el examen final de la misma el 4 de julio de 1988, al alumno - mencionado en el artículo primero de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 302 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO